



**MAGISTRADO PONENTE: DR ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-718  
27 de octubre de 2022

*"Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo No. CSJNS2021-178 del 4 de agosto del año 2021, en el cual se realizó ajustes al Sistema de Reparto Automatizado (sarj) del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad de Cúcuta"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura con base en el Artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, promulgo Acuerdo No. CSJNS2021-178 del 4 de agosto del año 2021 mediante el cual se ordenó repartir las audiencias reservadas de Bacrim entre los dos Juzgados Penales Municipales Ambulantes de la ciudad de Cúcuta, en una proporción de dos a uno a favor del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante con el propósito de igualar las cargas de estos dos despachos.

Que mediante comunicación adiada 10 de octubre de los corrientes, el Dr. Jairo Augusto Ordoñez Peñaranda, en su condición de Juez Segundo Penal Municipal Con Función de Control de Garantías Ambulantes de Cúcuta, explicó que le está siendo asignado por reparto Audiencias Reservadas Bacrim en un total de 2 audiencias por cada 3 solicitudes radicadas en el Centro de Servicios, manifestando que en su sentir, no hay razón para que se mantenga dicha medida, puesto que ha solicitado el registro de reparto realizado, y constató que se ha efectuado bajo esa modalidad, el reparto de audiencias desde enero de 2022 a la fecha.

Que en comunicación distinguida DESAJCUO22-2208 fechado 26 de octubre hogañ, el señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Dr. Sergio Alberto Mora López informó los ajustes realizados en la tabla Grupoxdj de la base de datos del SARJSPA, realizado por parte del Ingeniero Luis Orlando Rojas Niño y el Ingeniero Luis Eduardo Yepes, con el fin de nivelar las cargas de los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías Ambulante de la ciudad, detallando dicho ajuste así:

Se realizan los ajustes en la tabla Grupoxdj de la base de datos SARJSPA

- |    |             |            |                 |      |                      |  |
|----|-------------|------------|-----------------|------|----------------------|--|
| 1. | En el campo | RELACION1A | se coloca valor | 1    | para los 2 Despachos |  |
| 2. | En el campo | VRPUERTA   | se coloca valor | 945  | para los 2 Despachos | (Valor de la puerta más alta de los 2 Despachos) |
| 3. | En el campo | QUEDAN1A   | Se coloca valor | -945 | para los 2 Despachos | (Valor de la puerta más alta de los 2 Despachos) |
| 4. | En el campo | PENDIENTE  | Se coloca valor | 0    | para los 2 Despachos |  |
| 5. | En el campo | RESTA      | Se coloca valor | 0    | para los 2 Despachos |  |
| 6. | En el campo | CIERRETERM | Se coloca valor | 0    | para los 2 Despachos |  |

Permitiendo que el Sistema SARJ, realice el respectivo reparto de audiencias penales entre los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías Ambulante de la ciudad, en igualdad de condiciones.

Que ante lo acontecido, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca dispondrá dejar sin efecto el Acuerdo CSJNS2021- 178 de 2021, en el cual se había dispuesto: "...**EFFECTUAR** a partir del 04 de agosto del presente año, el reparto de procesos **BACRIM-Reservadas (Grupo 40-88-16)** entre los dos Juzgados Penales Municipales Ambulantes de la ciudad de Cúcuta, en una proporción de dos a uno a favor del Juzgado Primero Penal Municipal

*Ambulante, es decir, este último solo recibirá el 50% de la carga del grupo. Esta medida tendrá carácter transitorio y quedará sin efecto una vez el Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante iguale la carga histórica de procesos que en exceso ha llevado el Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Cúcuta...*

Que en consideración a lo antes expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR** sin efecto el Acuerdo No. CSJNS2021-178 del 4 de agosto del año 2021, mediante el cual se dispuso: "...**EFFECTUAR** a partir del 04 de agosto del presente año, el reparto de procesos **BACRIM-Reservadas (Grupo 40-88-16)** entre los dos Juzgados Penales Municipales Ambulantes de la ciudad de Cúcuta, en una proporción de dos a uno a favor del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante, es decir, este último solo recibirá el 50% de la carga del grupo. Esta medida tendrá carácter transitorio y quedará sin efecto una vez el Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante iguale la carga histórica de procesos que en exceso ha llevado el Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Cúcuta..." (SIC).

**ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR** copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE), al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y a los Juzgados Penales Municipales Ambulantes de Cúcuta.

**ARTICULO TERCERO.** - Este Acuerdo fue sometido a consideración y aprobación en Sala ordinaria del día 26 de octubre de 2022, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA INES BLANCO TURIZO**  
Presidente